61/2024 EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ NEWSAN SA - EX 91627295/20 s/PROCESO DE CONOCIMIENTO Juzg n° 2

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2026.- NC

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

I. Que a fin de examinar el recurso de apelación interpuesto "por altos" contra la regulación de los honorarios, cabe tener en cuenta que la naturaleza del proceso y la inexistencia de un valor patrimonial involucrado en la causa obligan a seguir las demás pautas regulatorias previstas en la ley 27.423, por lo que en función del valor, del motivo, de la extensión y de la calidad jurídica de la labor profesional desarrollada a la luz del resultado alcanzado, corresponde **CONFIRMAR** los honorarios de los abogados Pablo Cunial y Juan Rodríguez Jalón en 0,5 UMA —equivalentes a la suma de $52.110, de conformidad con los valores establecidos en la resolución SGA n° 1930/2026 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación—, a cada uno de ellos, y a las abogadas María Gutierrez, Noelia Rinaldi y Julia Borzone, en 2 UMA —equivalentes a la suma de $208.440, de conformidad con los valores establecidos en la resolución SGA n° 1930/2026 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación—, a cada una de ellas, por la dirección letrada y la representación procesal de la parte actora en primera instancia (artículos 16, 19, 20, 25, 29, 44, último párrafo, y demás concordantes de la ley 27.423 y esta sala, causa *"EN-M Economía-Secretaría Industria y Desarrollo Productivo c/ DIA Argentina SA-Expte 10655244/24 s/ proceso de conocimiento"*, n° 19.057/2024, pronunciamiento del 10 de febrero de 2026)

II. Que la regulación precedente no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la situación subjetiva correspondiente frente a dicho tributo.

Regístrese y devuélvase al juzgado de primera instancia para que notifique esta decisión.

Se hace constar que suscriben la presente decisión dos integrantes de la sala por hallarse vacante el tercer cargo (art. 109 del R.J.N.).

Fecha de firma: 10/09/2026
Firmado por: LILIANA MARIA HEILAND, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: RODOLFO FACIO, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JULIETA RODRIGUEZ PRADO, SECRETARIA DE CAMARA

#38615484#516494351#20260910111148570